

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 110.

Para resolver las cuestiones que puedan surgir en los distritos municipales de esta provincia con motivo de las ejecuciones de apremio para llevar á efecto la cobranza de contribuciones en los casos en que los Jueces de paz se nieguen á conceder la oportuna autorizacion para los procedimientos, he acordado encargar á los Sres. Alcaldes que cuando ocurran casos de esta naturaleza se dirijan atentamente y sin demora al Sr. Juez de primera instancia del partido á fin de que se sirva hacer entender al Juez de paz, el deber en que se encuentra de coadyuvar dentro de la ley, á la administracion cuando sea requerido por ella en demanda del auxilio que sea necesario para el desempeño de sus funciones, y la responsabilidad en que incurrirán en otro caso.

Les encargo así mismo que cuando tales casos ocurran den conocimiento tambien á la Administracion económica de esta provincia para los efectos que procedan, con cuya oficina pueden consultar los municipios cualquier duda que en la cobranza de contribuciones se les ocurra.

Palencia 4 de Noviembre de 1869.—Pedro María Angulo.

DIRECCION GENERAL
de Administracion militar.

Habiendo declarado el Tribunal de subasta de esta Direccion general que la celebrada el dia 15 del mes corriente para la contratacion de primeras materias del servicio de Provisiones, no puede considerarse como simultánea, en razon á que en Valencia no se verificó dicho acto, á causa de los acontecimientos que tuvieron lugar en aquella ciudad, se convoca nuevamente para otra licitacion pública, que tendrá lugar el dia 10 del próximo Noviembre, á las doce de la mañana, en esta Direccion general, en

las Intendencias de los distritos militares (excepto en la de Canarias) y en la Subintendencia de Málaga, bajo las mismas condiciones que rigieron en las subastas anteriores y en las cantidades de artículos que se calcularon para aquellas y constan en las *Gacetas* del 7, 8 y 13 de Setiembre anterior, hallándose además de manifiesto en la Secretaría de la Direccion general y en las de las Intendencias de los distritos y Subintendencia de Málaga.

Los precios límites serán los mismos que se fijaron para la subasta anterior, y se hallan insertos en la *Gaceta* del dia 12 de Octubre actual.

Se advierte que no se admitirán proposiciones á los siguientes artículos, para los distritos que se citan, por haberse ya adjudicado los remates y obtenido la aprobacion superior.

Valencia.—Cebada para un año y paja para seis meses.

Galicia.—Harina, cebada y paja para un año.

Excepto á estos artículos para dichos distritos, podrán hacerse proposiciones para todos los incluidos en el estado que se publicó en la *Gaceta* de 13 de Setiembre; y además se necesitan para la plaza de Ceuta 975 quintales métricos de paja para seis meses, para cuyo número ó para el doble podrán tambien presentarse ofertas.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio y condiciones establecidas para la contratacion del trigo, harina, cebada y paja que necesita para (seis meses ó un año) la Administracion militar, se comprometo á encargarse del abastecimiento del artículo que á continuacion se expresa, con entera sujecion al indicado anuncio y condiciones y al siguiente precio.

Distrito de Castilla la Nueva.

El quintal métrico de trigo, á... escudos.

(En igual forma se redactará la proposicion para la harina de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, siendo su precio tambien al quintal métrico; y lo

mismo la de la cebada, con solo el variante de que el precio se ha de hacer al hectólitro; advirtiéndose que han de hacerse proposiciones aparte para cada uno de los artículos por que deseen interesarse.)

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento adjunto, que acredita haber hecho el depósito (ó depósitos, uno por cada proposicion) (Fecha y firma.)

Madrid 27 de Octubre de 1869.—El Intendente Secretario, Sebastian Francisco Urtásun.

ADMINISTRACION DIOCESANA
de Palencia.

Hallándose ya vencidas las obligaciones de los Ayuntamientos por las bulas y sumarios correspondientes á la predicacion del actual sin que á la fecha hayan liquidado las correspondientes al año anterior de 1868, se hace indispensable se apresuren á satisfacer por lo menos las que se refieren á este, si han de evitar el apremio, que la necesidad de hacer ingresar en Tesorería para atender á las cargas del Estado hará indispensable.

Palencia 29 de Octubre de 1869.—Eusebio de Prado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de
Palencia.

Don Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta Capital y pueblos de su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se ha seguido pleito á instancia de Don Juan Manuel Ramos Carcedo, Presbítero cura Párroco en Canalejas, su Procurador D. Tomás Melgar, contra María Simon, viuda, vecina de Villamuriel de Cerrato, sobre paga de ciento noventa y ocho escudos, procedentes de préstamo, que el padre del demandante hizo á la María y á su difunto marido, con los intereses vencidos y que venzan al seis por ciento; para cuya solvencia,

hipotecaron y se han embargado y tasado las fincas siguientes:

Un majuelo en término de Villamuriel, y pago de la Serranilla de media obrada, equivalente á veinte y seis áreas y noventa y una centiáreas, linda Oriente otro de herederos de Leoncio Vazquez, Poniente otro de Donato Diez, Norte otro del Sr. Duque de Gor y Mediodia otro de Eustaquio Manuel; tasado en setenta escudos.

Otro majuelo en término de Calabazanos, de igual cabida que el anterior, linda Oriente con el rio Carrion, Poniente camino de servidumbre, Norte con Egidos y Mediodia, con majuelo de Benito Matia; tasado en doscientos escudos; para cuya venta en remate público se ha señalado el dia veinticuatro de Noviembre próximo en este Juzgado y en el de Paz de Villamuriel á las once de su mañana.

Dado en Palencia á treinta de Octubre de 1869.—Manuel Prieto Getino.—Por su mandado, Saturnino Ruiz Manrique.

Juzgado de primera instancia de
Castrogeriz.

Don Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon, á Dionisio Gonzalez Monedero, vecino de Itero de la Vega, contra el que se sigue causa criminal de oficio por robo de dinero en despoblado á Ventura Santamaria, é intentado á Cipriano Garcia que lo son de Castellanos, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan, apercibido de que sino lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, y en la que le oiré y administraré justicia, y sino se presen-

tase la sustanciaré y determinaré cual correspondé en su ausencia.

Dado en Castrogeriz á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Herce.—Por su mandado, Eustasio Escribano.

Juzgado de paz de Villameriel.

Don Santiago Vallejo, Juez de paz del mismo.

Hago saber: que en este mi Juzgado se han seguido autos de juicio verbal intentado por Donato de la Puebla contra Cándido Herrero, vecinos de Villameriel, en los que he dictado providencia del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En el lugar de Cembrero, distrito de Villameriel, á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. Juez de paz del mismo habiendo oído en el juicio verbal celebrado ayer entre partes de una como demandante Donato de la Puebla, vecino y labrador de Villameriel, y de otra como demandado Cándido Herrero, de la misma profesión y vecindad, y en su ausencia y rebeldía los estrados de este Juzgado sobre pago de trescientos cincuenta y ocho reales.

Resultando que emplazado el demandado Herrero para que compareciese en este Juzgado el día catorce á las nueve de la mañana, se negó á la obediencia y firmar la citación cuyo acto presenciaron testigos rogados por el portero de este Juzgado; y que llegado el día y hora señalados no se ha presentado á oír su demanda.

Resultando que el demandante reclama le satisfaga Cándido Herrero la cantidad de trescientos cincuenta y ocho reales que á este se alcanzaron en las cuentas del ejercicio de su Alcaldía en los años de mil ochocientos sesenta y tres y sesenta y cuatro y el reclamante se hizo cargo al sustituirle en sus funciones administrativas sin que haya sido reintegrado de aquella cantidad.

Considerando al demandado Herrero contumaz y rebelde si fué notificado en tiempo y forma para comparecer en el juicio por ante mi el Secretario

FALLA. Que debe condenar y condena á que en término de quinto día dé y pague Cándido Herrero á su acreedor Donato de la Puebla los trescientos cincuenta y ocho reales y solvente todas las costas de este juicio. Así bien, por su falta de personalidad en él, se haga saber esta providencia en los estrados de este Juz-

gado y en el *Boletín oficial* de esta provincia conforme á los artículos mil ciento ochenta y uno y mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil. Lo provee, manda y firma dicho Señor Juez de paz de que certifico.—Santiago Vallejo.—Calisto Marcos, Secretario.

Y para que tenga efecto lo acordado en la preinserta sentencia, libro el presente en Cembrero á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Santiago Vallejo.

Don Santiago Vallejo, Juez de paz del mismo.

Hago saber: que en este mi Juzgado se han seguido autos de juicio verbal entre Roman Herrero y Bernardino Fernandez, vecinos de Villameriel, en los que ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En el lugar de Cembrero, distrito de Villameriel, á veintiun días del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Señor Juez de paz del mismo ha oído en el juicio verbal celebrado entre partes de una actor demandante Roman Herrero, vecino de Villameriel y oficio arriero, y de otra demandado Bernardino Fernandez, de la misma vecindad y profesión tabernero, sobre pago de doscientos doce reales y cuatro jornales de una caballería.

Vistos, y

Resultando que las partes actora y demandante fueron emplazadas en forma y comparecieron el día once del mes actual en la que espuso el demandante Herrero que reclamaba de su convecino Bernardino Fernandez doscientos doce reales procedentes de vino que había metido en su abasto y cuatro jornales que le había prestado de una caballería, y el demandado en su contesto alegó que nada debía al reclamante porque el importe del vino que había introducido en su abasto lo tenía adelantado como de su obligación en el pacto que había entre los dos, uno del acarreo y otro de proveer el abasto.

Resultando que ofrecidas pruebas en aquel acto por el demandante se suspendieron las actuaciones para continuarlas el día catorce del mes corriente á las nueve de la mañana en cuyo día no compareció dicho demandante. Que suspendida la continuación del juicio para este día á la misma hora de las anteriores tampoco ha comparecido, habiéndolo hecho solo el demandado Fernandez, á pesar de preceder recado á aquella parte que ni ha comparecido ni ex-

puesto causa justa que le haya impedido su personalidad.

Visto el artículo mil ciento setenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil, por ante mi el Secretario

FALLA: Que debe declarar y declara rebelde al demandante Roman Herrero, imponiéndole todas las costas y gastos ocasionados, y absolviendo al demandado Bernardino Fernandez en esta demanda. Hágase saber esta providencia á las partes; y en ausencia y rebeldía del Roman Herrero en los estrados de este Juzgado y *Boletín oficial* de esta provincia, conforme á los artículos mil ciento ochenta y uno y mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil. Así lo provee y firma con el absolvente y el testigo Anselmo Andrés de que certifico.—Santiago Vallejo. Bernardino Fernandez. — Anselmo Andrés.—Calisto Marcos, Secretario.

Y para que tenga efecto lo acordado, libro el presente en Cembrero á veintidos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Santiago Vallejo.—P. S. M., Calisto Marcos, Secretario.

Don Santiago Vallejo, Juez de paz del mismo.

Hago saber: que en este mi Juzgado se han seguido autos de juicio verbal en rebeldía, en el que he dictado la siguiente

SENTENCIA.—En el lugar de Cembrero, distrito de Villameriel, á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve el Sr. D. Santiago Vallejo, Juez de paz del mismo, habiendo entendido en el juicio verbal celebrado ayer entre partes de una Bernardo Vallejo, vecino de Villahorquite, y de otra Cándido Herrero, vecino de Villameriel, sobre pago de diez escudos.

Resultando que el demandado Cándido Herrero, se negó á firmar la papeleta de emplazamiento y recibir el duplicado en que se señalaba para la comparecencia el día catorce del mes actual á las nueve de la mañana, cuyo acto verificado ante el portero y testigos obra en la papeleta original.

Resultando que en la audiencia día y hora señalados, no compareció dicho demandado, habiéndolo hecho solo el demandante quien en su reclamación pide le pague el Herrero la cantidad de diez escudos que le entregó en doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres para pago de un comisionado de apremio sobre el reparto de consumos, como consta

de recibo que está unido á estos autos.

Considerando al demandado contumaz y rebelde si fué notificado en forma y tiempo para la asistencia á este juicio; y, por tanto responsable á las consecuencias de su negativa, por ante mi el Secretario

FALLA: que debe condenar y condena al demandado Cándido Herrero al pago de diez escudos que le reclama Bernardo Vallejo y las costas todo lo que verificará en término de quinto día ordenando que por la falta de personalidad en el juicio se notifique esta providencia en los estrados de este Juzgado y publique en el *Boletín oficial* de esta provincia conforme á los artículos mil ciento ochenta y uno y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta su sentencia lo provee, manda y firma de que certifico.—Santiago Vallejo.—Calisto Marcos, Secretario.

Y á fin de que tenga efecto lo acordado en la sentencia preinserta, libro el presente en Cembrero á veintidos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Santiago Vallejo.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Con autorización de la Excma. Diputación provincial se sacan á segunda subasta por falta de licitadores para el 27 de Noviembre y hora de las 11 de su mañana próximo venidero en la casa consistorial de esta villa y simultáneamente ante la Excma. Diputación provincial, el quínon número 24 y pedazos de terreno que á continuación se espresan siendo la cabida y linderos siguientes:

Quínon núm. 24.

Consiste en tres pedazos de tierra hacen 3 obradas, 4 cuartas y 50 palos, equivalentes á 2 hectáreas, una área y 98 centiáreas.

Una tierra donde llaman Traotero, hace una hectárea, 59 áreas y 52 centiáreas; linda O. Monjon, M. Manuel Hornillos, P. Tomás Plaza y N. Eusebio del Campo; tasada en 45 escudos.

Otra tierra donde llaman Cornaguillos, hace 20 áreas y 19 centiáreas; linda O. Silverio Canduela, M. pradera, P. Miguel Valles y N. herederos de Miguel Oteros; tasada en 10 escudos.

Otra tierra donde llaman Cornaguillos, hace 20 áreas y 19 centiáreas; linda O. praderas, M. carrera, P. José Fernandez y N. Miguel Valles; tasada en 10 escudos.

1.º Un pedazo de terreno donde llaman Estanque, hace 50 centiáreas; linda O. y M. arroyos, P. Benito Gil y N. Andrés Gil; tasado en 2 escudos.

2.º Otro donde llaman Redonda, hace 60 centiáreas; linda O. camino, M. Chorca, P. y N. Romualdo Melendro; tasado en 12 escudos.

3.º Otro donde llaman Redonda, hace 10 áreas; linda O. y M. Manuel

Hornillos, P. y N. camino; tasado en un escudo.

4.º Otro donde llaman Carrecastriello, hace 12 áreas, linda O. M. y P. camino y N. Manuel Romero; tasado en un escudo y 400 milésimas.

6.º Otro donde llaman Tejera Vieja, hace 3 áreas; linda O. Cascajera, M. y P. cuesta y N. Nicasio Serna; tasado en 5 escudos.

9.º Otro donde llaman Tejera Vieja, hace 2 áreas; linda O. Juan Valles, M. Manuel Valles, P. Anselmo Heras y N. plantío; tasado en un escudo.

10. Otro donde llaman Tejera Vieja, hace 2 áreas; linda O. y N. plantío, M. y P. Manuel Valles; tasado en 800 milésimas.

11. Otro donde llaman Tejera Vieja, hace una área; linda O. y M. Manuel Valles, P. y N. plantío; tasado en 800 milésimas.

17. Otro donde llaman Arrigueras, hace 3 áreas; linda O. Hermenegildo Valles, M. Francisco Ortiz, P. regadera y N. pradera; tasado en 10 escudos.

19. Otro donde llaman Pinilla, hace 50 centiáreas; linda O. y N. pradera, M. y P. Valentin García; tasado en un escudo.

20. Otro donde llaman Arbejal, hace una área; linda O. N. y P. cascajera y M. Mariano Baron; tasado en un escudo.

21. Otro donde llaman Arbejal, hace 2 áreas, linda O. y N. Cascajera, M. Gerónimo Plaza y P. Santos Heras; tasado en un escudo y 200 milésimas.

22. Otro donde llaman Arbejal, hace 3 áreas; linda O. Gerónimo Plaza, M. Santos Heras, P. regadera y N. Cascajera; tasado en 2 escudos.

23. Otro donde llaman Arbejal, hace 12 áreas, linda O. Regadera, M. Mateo Martínez, P. Lorenzo Plaza y N. Cascajera; tasado en 10 escudos.

24. Otro donde llaman Arbejal, hace 12 áreas; linda O. Mateo Martínez, M. Lorenzo Plaza, P. y N. cascajera; tasado en 8 escudos.

25. Otro donde llaman Carrevilladiezma, hace 5 áreas; linda O. camino, M. Buenaventura Rodríguez y P. erial; tasado en 5 escudos.

26. Otro donde llaman Carrecastriello, hace 20 centiáreas; linda O. y N. camino y M. Manuel Hornillos.

27. Otro donde llaman Carrefuente-andrino, hace 80 centiáreas; linda O. Félix Plaza, M. herederos de Saturio Abia, P. y N. camino; tasado en 3 escudos.

29. Otro donde llaman Carrevillaherreros, hace una área; linda O. y M. Andrés Padilla, P. y N. camino; tasado en un escudo.

33. Otro donde llaman Camino las Meritas, hace 7 áreas; linda O. y M. camino, P. arroyo y N. Anselmo Lopez; tasado en 4 escudos.

34. Otro donde llaman Carremolinos, hace 3 áreas; linda O. Tomás Valles, M. carrera, P. y N. arroyo.

35. Otro donde llaman Verganaz, hace 20 centiáreas; linda O. arroyo, M. y P. Faustino Moro y N. arroyo; tasado en un escudo y 200 milésimas.

38. Otro donde llaman Verganaz, hace 2 áreas; linda O. pradera, M. cauce, P. y N. Laureano Melendro; tasado en 4 escudos.

44. Otro donde llaman camino de Rueda, hace 50 centiáreas; linda

O. Lorenzo Plaza, M. Camino, P. y N. Juan Plaza; tasado en un escudo y 600 milésimas.

45. Otro donde llaman Camino los Guñeses, hace 10 áreas; linda O. y M. camino, P. Lorenzo Plaza y N. arroyo; tasado en 16 escudos.

46. Otro donde llaman Carrecanos, hace 12 áreas; linda O. y N. pradera, M. y P. Roman Porras; tasado en 9 escudos.

47. Otro donde llaman Camino los Guñeses, hace 10 centiáreas; linda O. camino, M. Alejo Porras y P. Juan y Manuel Valles; tasado en 400 milésimas.

48. Otro donde llaman Camino los Guñeses, hace 20 centiáreas; linda O. Mateo Martínez, M. Gerónimo Plaza, N. y P. camino; tasado en un escudo.

49. Otro donde llaman Camino los Guñeses, hace 6 áreas; linda O. arroyo, M. camino, P. y N. José Melendro; tasado en 6 escudos.

50. Otro donde llaman Camino los Guñeses, hace 12 áreas; linda O. y N. camino, M. Vicente Rojo y P. arroyo.

51. Otro donde llaman Camino los Guñeses, hace 60 centiáreas; linda O. P. y N. camino y M. Pedro Martínez; tasado en 800 milésimas.

52. Otro donde llaman los Lodos, hace 20 centiáreas; linda O. y M. camino y N. Gerónimo Plaza; tasado en 400 milésimas.

53. Otro donde llaman los Lodos, hace 50 centiáreas; linda O. camino, M. Gerónimo Plaza, P. Paulino Valles y N. pradera; tasado en 800 milésimas.

54. Otro donde llaman Camino los Lodos, hace 20 centiáreas; linda O. camino, M. Gerónimo Plaza, P. y N. Paulino Valles; tasado en 800 milésimas.

55. Otro donde llaman Camino los Lodos, hace 50 centiáreas; linda O. y M. pradera, P. y N. Juan Porras; tasado en 800 milésimas.

56. Otro donde llaman Camino los Guñeses, hace 20 centiáreas; linda O. camino, M. Lorenzo Plaza, P. Alejo Porras y N. Juan Valles; tasado en 800 milésimas.

57. Otro donde llaman Carrecaros, hace 6 áreas; linda O. José Fernández, M. arroyo, P. y N. camino; tasado en 5 escudos.

58. Otro donde llaman Carrecaros, hace 2 áreas; linda O. camino, M. y P. Lorenzo Plaza y N. camino; tasado en 2 escudos.

61. Otro donde llaman Maderillo, hace 2 áreas; linda O. Mateo Martínez, M. Vallado, P. y N. carrera; tasado en 4 escudos.

62. Otro donde llaman Canto, hace 60 centiáreas, linda O. Andrés Gil, M. Bernardina Benito y N. José Melendro; tasado en 4 escudos.

63. Otro donde llaman Canto, hace 20 centiáreas; linda O. y N. Andrés Gil y M. Bernardina Benito; tasado en un escudo y 200 milésimas.

66. Otro donde llaman Canto, hace una área; linda O. Manuel Hornillos, M. Gregoria García, P. Bernardina Benito y N. Manuel Baron; tasado en un escudo y 800 milésimas.

68. Otro donde llaman Era de Manuel Valles, hace 20 centiáreas; linda O. camino, M. Manuel Valles, P.

Isabel Provedo y N. pradera; tasado en 800 milésimas.

69. Otro donde llaman Era de Petra Santos; hace 20 centiáreas; linda O. regadera, M. Petra Santos, P. camino y N. pradera; tasado en 800 milésimas.

70. Otro donde llaman Camino Espinosa, hace 50 centiáreas; linda O. arroyo, M. Santiago Fernández, P. y N. camino; tasado en 2 escudos.

73. Otro donde llaman Carrera San Mamés y es á la Laguna, hace 15 centiáreas; linda O. Lorenzo Plaza, M. P. y N. chorca; tasado en 400 milésimas.

75. Otro donde llaman Camino los Arroyuelos, Adelante la Ermita Vieja; hace una área; linda O. camino, M. Otero de la Ermita Vieja, P. y N. Gregoria García; tasado en 4 escudos.

76. Otro donde llaman Adelante la Ermita Vieja, hace 50 centiáreas; linda O. camino, M. Gregoria García, P. y N. Romualdo Melendro; tasado en 800 milésimas.

77. Otro donde llaman Camino los Arroyuelos, hace 50 centiáreas; linda O. camino, M. P. y N. Lino Sánchez; tasado en un escudo y 500 milésimas.

79. Otro donde llaman Corrales, hace una área; linda O. arroyo, M. y P. Cecilia Pérez y N. pradera; tasado en 2 escudos.

82. Otro donde llaman Tablada, hace 6 áreas; linda O. M. P. y N. cascajera; tasado en 2 escudos.

84. Otro donde llaman Tablada, hace 40 áreas; linda O. M. P. y N. Concejo; tasado en 32 escudos y lo lleva Tomás Valles.

85. Otro donde llaman Tablada, hace 20 centiáreas; linda O. y M. Aniceto Porras, P. Capellanía y N. Lino Sánchez; tasado en 2 escudos y 500 milésimas.

86. Otro donde llaman Esgueva, hace 40 centiáreas linda O. y N. arroyo, M. y P. Lino Sánchez; tasado en 4 escudos.

87. Otro donde llaman S. Pedro las Conejeras, hace 20 centiáreas, linda O. y N. José Plaza, M. y P. pradera; tasado en 800 milésimas.

88. Otro donde llaman San Pedro las Conejeras, hace 20 centiáreas; linda O. José Plaza, M. pradera, P. y N. camino; tasado en un escudo 600 milésimas.

89. Otro donde llaman Carrerilla Nuestra Señora, hace 50 centiáreas; linda O. y N. carrera, M. y P. herederos de Luis Valles; tasado en 2 escudos.

90. Otro donde llaman Carrerilla Nuestra Señora, hace 20 centiáreas; linda O. y N. Francisco Plaza, M. y P. carrera; tasado en 500 milésimas.

91. Otro donde llaman Carrera Nuestra Señora, hace 20 centiáreas; linda O. y N. Manuel Hornillos, M. y P. carrera; tasado en un escudo.

93. Otro donde llaman Carrera la Ermita Vieja, hace 3 áreas; linda O. y N. carrera, M. y P. Pedro Martínez; tasado en 3 escudos.

94. Otro donde llaman Calzada, hace 20 centiáreas; linda O. M. y P. pradera y N. Juan Cuende; tasado en 500 milésimas.

95. Otro donde llaman Calzada, hace 20 centiáreas; linda O. y P. pradera y N. Juan Cuende; tasado en un escudo.

98. Otro donde llaman Carre-

campo, hace 10 centiáreas; linda O. y M. camino y P. Juan González; tasado en 200 milésimas.

99. Otro donde llaman Carrecampo, hace 19 centiáreas; linda O. Félix Plaza y M. arroyo; tasado en 400 milésimas.

100. Otro donde llaman Carrecampo, hace 20 centiáreas linda O. M. y P. camino y arroyo y N. Francisco Ortiz; tasado en 800 milésimas.

101. Otro donde llaman Carrecampo, hace 10 centiáreas; linda O. Apolinar Padilla, M. y P. arroyo; tasado en 400 milésimas.

102. Otro donde llaman Camino Espinosa, hace 10 centiáreas; linda O. y M. Pedro Martínez, P. y N. camino; tasado en 400 milésimas.

103. Otro donde llaman Camino Espinosa, hace 30 centiáreas; linda O. y M. Lorenzo Plaza, P. y N. camino; tasado en 2 escudos.

105. Otro donde llaman Dojuelo, hace 12 centiáreas.

106. Otro donde llaman Praderas, hace 10 centiáreas; linda O. Juana Canduela, M. y P. pradera; tasado en 800 milésimas.

107. Otro donde llaman Cepillo, hace 10 centiáreas; linda O. Luisa Calle, M. P. y N. camino; tasado en 800 milésimas.

108. Otro donde llaman Valdeause, hace 3 áreas, linda O. y N. carrera, M. y P. Victoriano del Rio; tasado en 4 escudos.

109. Otro donde llaman Camino de Melgar, hace 95 centiáreas, linda O. Francisco García, M. y P. camino; tasado en 200 milésimas.

110. Otro donde llaman Cepillo, hace 20 centiáreas; linda O. y N. Juan Sánchez, M. y P. camino; tasado en un escudo y 400 milésimas.

113. Otro donde llaman Molino Bajero, hace 20 centiáreas; linda O. Donato Izquierdo, M. cauce, P. Guillermo Fernández y N. camino; tasado en un escudo.

114. Otro donde llaman Molino bajero, hace 15 centiáreas, linda O. y M. camino, P. Aniceto Porras y N. cauce; tasado en un escudo y 600 milésimas.

115. Otro donde llaman Camino Espinosa, hace 50 centiáreas; linda O. y M. Guillermo Fernández, P. y N. camino; tasado en 5 escudos.

116. Otro donde llaman Camino Espinosa, hace 5 centiáreas; linda O. regadera, M. Manuel Gomez, P. y N. camino; tasado en 500 milésimas.

117. Otro donde llaman Puente carrecampo hace 20 centiáreas, linda O. arroyo, M. cauce, P. y N. Antonio Revuelta; tasado en 4 escudos.

119. Otro donde llaman Cojo, hace 7 centiáreas; linda O. P. y N. camino y M. Manuel Gomez; tasado en 800 milésimas.

121. Otro donde llaman Carrecampo, hace 2 áreas, en dos pedazos y el camino por medio; linda O. M. P. y N. Manuel Hornillos; tasado en 5 escudos.

122. Otro donde llaman Carrevilladiezma, hace 5 áreas; linda O. y N. camino, P. y M. Aniceto Porras; tasado en 4 escudos.

123. Otro donde llaman Carrearenas, hace 20 centiáreas; linda O. y M. José Gil, P. y N. camino; tasado en 2 escudos.

124. Otro donde llaman Carrearenas, hace 7 centiáreas; linda O. y M.

camino, P. y N. Lorenzo Plaza; tasado en 400 milésimas.

125. Otro dondellaman Carrearenas, hace 5 centiáreas; linda O. y M. camino y P. Andrés Gil; tasado en 200 milésimas.

126. Otro donde llaman Carrearenas, hace 10 centiáreas; linda O. camino, M. y P. Manuel Hornillos y N. Andrés Gil; tasado en un escudo.

127. Otro donde llaman Carrepalencia, hace 10 centiáreas; linda O. Gerónimo Plaza, M. carrera y P. María Valles; tasado en 800 milésimas.

128. Otro donde llaman Carrepalencia, hace 10 centiáreas; linda O. y N. Ceferino Romero, M. carrera y P. Gerónimo Plaza; tasado en 800 milésimas.

129. Otro donde llaman Carrevilladiezma, hace 10 áreas; linda O. camino, M. y P. Francisco Ortega; tasado en 800 milésimas.

130. Otro donde llaman Carrevilladiezma, hace 10 centiáreas; linda O. y N. camino, M. y P. Hipólita Estébanez; tasado en 800 milésimas.

131. Otro donde llaman Santa Cruz, hace 20 centiáreas; linda O. Benito Gil, M. y P. Gerónimo Plaza y N. capellanía; tasado en 2 escudos.

132. Otro donde llaman Santa Cruz, hace 20 centiáreas; linda O. Gerónimo Delgado, M. Gerónimo Plaza, P. cauce y N. Gregoria García; tasado en 2 escudos.

133. Otro donde llaman Arenales, hace 20 centiáreas; linda O. y N. herederos de Atanasia Muñoz, M. y P. camino; tasado en 2 escudos.

137. Otro donde llaman Fuentequilla, hace 60 centiáreas, linda O. sendero, M. y P. Gregoria García; tasado en 5 escudos.

138. Otro donde llaman Lagunabres, hace 10 centiáreas; linda O. Feliberto Terro, M. y P. chorca y N. capellanía; tasado en 600 milésimas.

139. Otro donde llaman Arrigueras, hace 3 áreas, linda O. camino, M. 2.ª suerte, P. Evaristo Abad y N. carrera; tasado en 4 escudos, y es suerte 1.ª

140. Otro donde llaman Arrigueras, hace 3 áreas; linda O. Lino Sanchez, M. y P. Evaristo Abad y S. Jacinto Fernandez; tasado en 3 escudos y 500 milésimas, y es suerte 2.ª

143. Otro donde llaman Arrigueras, linda O. y N. Evaristo Abad, M. Matías Rey y P. arroyo; tasado en 2 escudos y 500 milésimas, y es suerte 5.ª

146. Otro donde llaman Arrigueras, hace 2 áreas; linda O. arroyo, M. Francisco Ortega y N. Juan Gutierrez; tasado en 2 escudos y 500 milésimas.

147. Otro donde llaman Arrigueras, hace 3 áreas; linda O. y M. arroyo, P. y N. praderas; tasado en 3 escudos, y es la suerte 8.ª

148. Otro donde llaman Arrigueras, hace 2 áreas; linda por todos aires con pradera; tasado en 3 escudos, y es suerte 9.ª

149. Otro donde llaman Arrigueras, contiene una chopa de Concejo que no se vende; linda por todos aires con praderas; tasado en 3 escudos, y es suerte 10.

150. Otro donde llaman Arrigueras, hace 2 áreas; linda O. carrera, M. arroyo, P. y N. pradera; tasado en 2 escudos.

151. Otro donde llaman Calvario

Viejo, hace 10 centiáreas, linda O. y N. Calvario, M. arroyo y P. Manuel Romero; tasado en 5 escudos.

152. Otro donde llaman Carrearcos, derecha del camino, hace 50 centiáreas; linda O. Faustino Sanchez, M. Donato Izquierdo, P. camino y N. Gregoria García; tasado en 800 milésimas.

153. Otro donde llaman Carrearcos, hace 40 centiáreas; linda O. Faustino Sanchez, M. y P. camino y N. Gregoria García; tasado en 800 milésimas.

154. Otro donde llaman Carrearcos, hace 50 centiáreas; linda O. Lorenzo Plaza, M. Gregoria García, P. camino y N. Lino Sanchez; tasado en 800 milésimas.

Condiciones bajo las cuales sale á subasta.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de su tasacion.

2.ª El precio en que fuesen rematados todos estos terrenos y fragua se adjudicarán en el mejor postor pagando su importe en dos plazos iguales, la mitad á los 8 dias de hecho saber la aprobacion del remate y la otra mitad á los 30 dias siguientes, no admitiéndose otra moneda que oro y plata ó dinero metálico corriente en el reino.

3.ª Dichas fincas se hallan libres de toda carga y pension ó gravámen y si alguno resultare será indemnizado el comprador ó compradores en los términos que determine la legislación que rige para las fincas del Estado.

4.ª Si los compradores despues de hecho saber la aprobacion del remate, no satisficiesen el importe de ellos en los plazos que se fijan, serán egecutados en el modo y forma que se verifica con los compradores de bienes nacionales.

5.ª Los derechos y gastos de expedientes por todos conceptos, así como los de escrituras y demás que haya incluso los de anuncio serán de cuenta del rematante con todas las inscripciones que sean necesarias al efecto.

Abia 25 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Donato Izquierdo.—El Secretario, Manuel Baron.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal conforme á lo mandado en el artículo 20 de la Instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del mismo, y á fin de que pueda cumplir con su cometido, es de necesidad que segun las prescripciones de dicha Instruccion todos los vecinos de esta villa y los hacendados en la misma que sean forasteros, en el improrogable término de ocho dias siguientes al recibo del número del *Boletin oficial* de la provincia en que se inserte este anuncio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas del haber diario que disfrutan sirviéndoles de modelo el inserto al pie de la Instruccion, en la inteligencia que de no verificarlo, ó de ser inexacta la declaracion, incurrirán en las penas que marca, y con vista de

antecedentes y otros datos, se fijará por la junta aquel con el cual deban figurar en el reparto.

Cevico Navero 27 de Octubre de 1869.—El Alcalde Presidente, Santiago Villahoz.

Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Constituida la Junta repartidora asociada al Ayuntamiento del mismo conforme determinan los artículos 127 y 134 de la ley municipal en cumplimiento de lo que dispone la instruccion provisional para establecimiento y cobranza del impuesto personal, se hace preciso que los hacendados del mismo y forasteros que tengan en este fincas, presenten sus relaciones juradas con el objeto de que satisfagan lo que les corresponde por el haber diario que disfruten segun previene el artículo 26 de dicha ley dentro del término de ocho dias á contar desde esta fecha, y de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; previniendo á los mismos que si en la declaracion que presenten ocultan parte de su haber diario, incurrirán en la multa señalada en el art. 42 de la citada instruccion.

Villamoronta 25 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Enrique Caminero.—Por su mandado, Fabjan Porro, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal con arreglo á las prescripciones de la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del mismo, se hace preciso que los hacendados forasteros que poseen fincas en la jurisdiccion de este distrito, presenten sus declaraciones juradas con el objeto de que satisfagan lo que les corresponda por el haber diario que disfruten segun dispone el art. 26 de dicha instruccion, dentro del término de ocho dias á contar desde esta fecha, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Prádanos de Ojeda 27 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Antonio San Milan Perez.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Para que la Junta repartidora de asociados al Ayuntamiento, pueda formar el repartimiento personal del presente año económico, se hace preciso que los hacendados forasteros que posean bienes en este término municipal, presenten relaciones juradas del haber diario que por los mismos disfruten, en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, y de no presentarlas ó hacer inculacion en ellas, les parará el perjuicio que con arreglo á instruccion hubiere lugar.

Torquemada 23 de Octubre de 1869.—El Alcalde Presidente, Eugenio Balbás.

Ayuntamiento constitucional de Villanuño.

En el expediente gubernativo que se sigue por este Ayuntamiento, contra Antonio del Páramo, por débitos á los fondos municipales de esta villa, resultan embargadas las fincas que á continuacion se expresan, cuya subasta en venta tendrá lugar el dia siete del próximo, mes de Noviembre á las diez de la mañana en la sala del Ayuntamiento. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion pueden acudir á dicho local el dia y hora marcada.

Una tierra en término de esta villa á do llaman las Redondillas, de dos obradas.

Otra en idem á Fuente Elvira, de cinco cuarteros.

La tasacion y linderos consta en el expediente, que estará de manifiesto en el acto y en el interin en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán enterarse los licitadores.

Villanuño 16 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Juan Macho.

Anuncios particulares.

Ventas de leñas para carboneo.

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen las cortas tituladas Viva-Raso, el Toril, y la de Valde-luño cada una de por sí ó las tres en junto, sitas en la dehesa de Valverde, propia del Sr. Marqués de Aguila-fuente, se servirá presentarse en Palencia en la casa del Administrador de los Estados de S. S.^{ta}, Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal, n.º 53, el domingo 7 de Noviembre próximo del presente año á las once de su mañana, donde se rematarán en el mejor postor, bajo las condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en dicha casa-administracion. 4

En Cervera de Pisuerga se vende una parada de tres garañones y dos caballos padres. Las personas que deseen interesarse en su compra, podrán tratar con su dueño D. José Gonzalez Dominguez, vecino de dicha villa, que les arreglará bastante. 1—3

Se arriendan los pastos del coto de Barrio-Melgar, de la propiedad de la señora viuda de Montoya. La persona que quiera interesarse en su arriendo, pasará á tratar con su apoderado que habita en el palacio de dicha señora en San Cebrian de Buena Madre.

Se arrienda además el terreno labrantío de tierra blanca del mismo campo de Barrio-Melgar.

El 22 de Octubre último, desapareció una yegua propia de D. Julian Anaya, vecino de Boadilla del Camino, tiene las señas siguientes: edad siete años, alzada siete cuartas y un dedo, pelo negro con una estrella blanca en la frente, paticalzada de las dos manos y de un pie, la crin cortada adelante.

La persona que sepa su paradero, se dignará avisar á su dueño, quien pagará el hallazgo y los gastos ocasionados.